



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 13 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901 - Núm. 107

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de hierro titulada «Independiente», núm. 3.412, de 24 hectáreas, sita en término municipal de Grado, que perteneció á D. Ezequiel de Castro y Lorenzo, vecino de Gijón; el señor Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido declarar franco y registrable el terreno comprendido por la citada concesión.

Oviedo 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. L. Francisco Moreno.

R. al núm. 754.

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eduardo Alonso Villa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos», sita en Peña de Aguila, paraje llamado Campa Cusiello, concejo de Sariego. Lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pico ó peña del Aguila y en dirección Oeste se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar, de esta en dirección N. 1.250 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 400 metros la segunda, al S. 2.500 metros la tercera, al O. 400 metros y de ésta á la estaca de

referencia 1.250 metros con todo lo que forma el rectángulo de las 100 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 14.402.

Que D. Fructuoso Alvarez, vecino de Piniella, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Delfina» sita en término de la Brana y Jocos, paraje llamado del Castañedo de la Cerca, parroquia de Illas, concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada de la Cerca, sita en dicho castañedo. Desde dicho punto en dirección S. se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 1.000 para la segunda, de ésta al N. 200 para la tercera y en otros 1.000 metros O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.401.

Que D. Antonio Tipular y Pujana, vecino de Llodio, provincia de Alava, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Capillas», sita en el pueblo de Serantes, paraje llamado Rioseco, concejo de Castropol. Lindante por todos los vientos con terreno particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha en el pinar de D. Mannel Garcia y se medirán al E. 200 metros clavándose la primera estaca; de ésta al N. 300 metros la segunda, de ésta al O. 400 metros la tercera, de ésta al S. 600 metros la cuarta, de ésta al E. 400 metros la quinta, y de ésta 300 metros al N. ó sea llegar á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.450.

Que D. Antonio Tipular y Pujana, vecino de Llodio, provincia de Alava, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lazarote» sita en el pueblo de San Juan Prendones, paraje llamado Sienra de Arriba, concejo de Castropol. Lindante por todos vientos con terreno particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha en terreno de doña Teresa Barcia y se medirán al E. doscientos metros clavándose la primera estaca, de ésta al Norte 400 metros la segunda, de ésta al Oeste 400 metros la tercera, de ésta al S. 600 metros la cuarta, de ésta al Este 400 metros la quinta, y desde ésta 200 metros al N. ó sea llegar a la primera estaca quedando así cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 14.449.

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Iru», sita en el pueblo de Tanes, paraje denominado Monte Tras de Torienes, sobre el arroyo de Archanes, parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante al Norte con el registro «Luz» Sur y Oeste con terreno franco y al Este con el registro «Los Tres Franciscos.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro «Los Tres Franciscos» ó sea la SO. desde el cual se medirán en dirección N., 165 metros, colocando la primera estaca, desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 600 metros colocando la tercera, desde ésta en dirección E. se medirán 200 metros colocando la cuarta, y desde ésta en dirección S. se medirán 600 metros con los que se llegará á la primera estaca y quedará así cerrado el pe-

rímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.428.

Que D. José Bernardo y Sánchez vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Vallina Felgueroso, que lo es de San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de 45 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Electra», sita á continuación del registro llamado Julio, hecho por D. Víctor Remior, en la playa de Luarca, concejo de Valdés. Lindante al NE. con el registro Julio y por los demás rumbos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca del mencionado registro llamado «Julio», desde el cual se medirán en dirección NO. 65 metros, colocando la primera estaca, desde ésta en dirección SO. se medirán 1.500 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección NO. se medirán 300 metros, colocando la tercera, de ésta en dirección NE. se medirán 1.500 metros, colocando la cuarta, desde ésta en dirección SE. se medirán 300 metros, con los que se llegará á la primera estaca y quedará así cerrado el perímetro de las 45 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.437.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 26 de Abril de 1901.—José Suárez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

RELACION de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1893 y cuyo importe ha tenido ingreso en las Cajas del Tesoro.

Número de la patente.	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio.		TOTAL		
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
TINEO																		
1	D. Manuel Fernández González.	5. ^a	5. ^a	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63	
2	Idaristo Eneli Peón.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63	
3	Justo Fernández Fernández.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63	
4	Manuel Rodríguez González.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63	
Importan las patentes expedidas.																		
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.						220	35	20	255	20	15	32	270	52	44	314	52	
GOZÓN																		
1	D. Marcelo F. Fontecha.	8. ^a	4. ^a	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18	
2	Antolin López Avejero.	8	4	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18	
Importan las patentes expedidas.						80	12	80	92	80	5	56	98	36	16	114	36	
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.						100	16	116	116	6	96	122	96	20	142	96		
Importan las patentes expedidas.						20	3	20	23	20	1	40	24	60	4	28	60	
MIRANDA																		
1	D. Antonio Vigil Alvarez.	9. ^a	2. ^a	56		8	96	64	93	3	90	68	86	11	20	80	06	
2	Joaquin Valdés García.	9	2	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06	
Importan las patentes expedidas.						112	17	92	129	92	7	80	137	72	22	40	160	12
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.						112	17	92	129	92	7	80	137	72	22	40	160	12
NAVIA																		
1	D. Eugenio García Manso.	10. ^a	1. ^a	70		11	20	81	20	4	88	86	08	14		100	08	
2	Canuto Pérez Marcos.	10	1	70		11	20	81	20	4	88	86	08	14		100	08	
Importan las patentes expedidas.						140	22	40	162	40	9	76	172	16	28	200	16	
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.						140	22	40	162	40	9	76	172	16	28	200	16	
CARREÑO																		
1	D. Ramón Martínez Casal.	10. ^a	3. ^a	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59	
2	Jacobo Campuzano de la Torre.	Id	Id	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59	
3	Manuel Solís García.	Id	Id	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59	
Importan las patentes expedidas.						60	9	60	69	60	4	17	73	77	12	85	77	
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.						100	16	116	116	6	96	122	96	20	142	96		
Importan las patentes expedidas.						40	6	40	46	40	2	79	49	19	8	57	19	
VEGA DE RIVADEO																		
1	D. Ramiro Rancoño López.	9. ^a	2. ^a	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
2	Modesto Graña y Bravo.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
3	José María Villamil.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
4	Wenceslao Fernández de la Vega.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
Importan las patentes expedidas.						200	32	232	232	13	92	245	92	40	285	92		
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.						200	32	232	232	13	92	245	92	40	285	92		
CANGAS DE ONIS																		
1	D. Emilio Laria Díaz.	10. ^a	2. ^a	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18	
2	Victoriano García Ceñal.	Id	Id	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18	
3	Antonio Zarracina.	Id	Id	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18	
4	Elias Con y Tres.	Id	Id	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18	
Importan las patentes expedidas.						160	25	60	185	60	11	12	196	72	32	228	72	
Importe de los ingresos correspondientes al ejercicio del año anterior.						168	26	88	194	88	11	70	206	53	33	60	240	18
Importan las patentes expedidas.						8	1	28	9	28	0	58	9	86	1	60	11	46

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1901.—Mes de Mayo de 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		AÑOS DE		PESETAS.
		1.900	1.901	
1	Administración provincial.	3.000	10.318 50	13.318 50
2	Servicios generales.	4.000	2.461 66	6.461 66
3	Obras obligatorias.	1.000	3.457 43	4.457 43
4	Cargas.	2.000	3.164 71	5.164 71
5	Instrucción pública.	2.000	3.127 75	5.127 75
6	Beneficencia.	4.000	55.790 94	59.790 94
7	Corrección pública.	1.000	4.002 08	5.002 08
8	Imprevistos.	600	166 66	766 66
9	Nuevos establecimientos.	2.000	2.333 33	4.333 33
10	Carreteras.	16.000	2.083 33	18.083 33
11	Obras diversas.	2.000	370 03	2.370 03
12	Otros gastos.	2.000	4.097 91	6.097 91
13	Resultas.	20.750	"	20.750
TOTAL.		60.350	91.374 33	151.724 33

Oviedo 24 de Abril de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada.
Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 26 de Abril de 1901.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 775.)

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo celebrarse el día siete de Junio próximo venidero, en la Dirección del Establecimiento central de los Servicios Administrativos Militares, una subasta para contratar la adquisición de veintiseis mil metros lineales de loneta de algodón para construir colchones y cabezales, con destino á la cama del material del acuartelamiento, modelo «Areba», cuya subasta ha sido autorizada por Real orden de 23 de Mayo último (*Diario oficial* número 66), el pliego de condiciones legales ó de derecho y técnico-económicas para tomar parte en la misma, es el que á continuación se inserta.

Oviedo 9 de Mayo de 1901.—P. O., el Oficial 1.º de Administración Militar, Manuel Rivadeneira.

Establecimiento central de los Servicios Administrativo-Militares

PLIEGO de condiciones que habrá de regir en la subasta que en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último (*Diario oficial* núm. 66), ha de celebrarse al objeto de intentar la adquisición de veintiseis mil metros lineales de loneta de algodón, para construir colchones y cabezales con destino á la cama del material de acuartelamiento, modelo «Areba».

CONDICIONES LEGALES Ó DE DERECHO

1.ª Es objeto de la subasta la adquisición de 26.000 metros lineales de loneta de algodón, para construir colchones y cabezales con destino á la cama del material de acuartelamiento modelo «Areba».

2.ª La subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que modifiquen alguno de sus artículos, en la Dirección de este Establecimiento en el día y hora señalados por medio del BOLETIN OFICIAL y por los anuncios que se fijarán al público en la Alcaldía de esta capital ó insertarán en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de la misma.

3.ª El Tribunal se compondrá de la Junta económico-facultativa, actuando un Oficial como Secretario.

4.ª Media hora antes de la designada se constituirá el Tribunal para recibir los pliegos que se presenten, los cuales se irán numerando por orden de presentación, y una vez entregados no podrán ser retirados. Pasada dicha media hora empezará el acto de la subasta con la lectura del anuncio y pliego de condiciones, verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos, podrán exponer sus autores ó apoderados las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar á explicaciones ni obser-

vaciones de ningún género que interrumpen el acto.

5.ª Para tomar parte en la licitación será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la suma de 2.171 pesetas como depósito provisional y como mínimum, en la forma que la ley determina para estos casos, por importe del 5 por 100 del valor total que comprende su oferta, calculado por el precio límite consignado en este pliego; y luego que el contrato haya merecido la aprobación superior, el rematante aumentará dicho depósito hasta el 10 por 100 del total importe de este servicio, quedando en esta forma garantizado el compromiso hasta su cumplimiento, pero bajo el concepto de quedar siempre el contratista responsable con todos los demás bienes que posea á subsanar los perjuicios que pueda causar á la Administración Militar por cualquier falta de su contrato.

6.ª Las proposiciones se formularán en papel timbrado de clase 12.ª; sin enmiendas ni raspaduras; aunque éstas se hallen salvadas, debiendo estar arregladas al formulario publicado con el anuncio, entregándose en pliego cerrado y acompañando á ellas carta de pago del depósito previo. Si alguna proposición se presentase en alguna otra clase de papel que el prevenido, se exigirá al proponente la presentación del timbre ó pliego correspondiente. También exhibirán los proponentes su cédula personal en el acto del remate.

7.ª Los talones ó garantías de depósito correspondientes á las proposiciones que no fueran admitidas se devolverán á los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente pero si alguno de ellos no hubiese presentado la cédula personal ó la proposición en papel que no sea de la clase marcada, se retendrá el mencionado talón de depósito hasta que exhiba dicha cédula ó reintegre el papel señalado.

8.ª Los expresados talones no servirán más que para la proposición á la cual vayan unidos, aunque el individuo á cuyo favor estuviesen extendidos aquéllos presente distintas proposiciones.

9.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran á imposiciones hechas para afianzar otro servicio, por más que sea conocida la terminación satisfactoria del mismo, á menos que se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

10. El precio porque se ofrezca la loneta se expresará en letra en las proposiciones, por pesetas y céntimos, no siendo admisibles las que acusen un precio superior al límite

fijado, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia de que si se consignaran fracciones menores que un céntimo no serán apreciadas. Tampoco se admitirán las proposiciones que carezcan de las garantías prevenidas, las que contengan enmiendas y raspaduras ó no estén estrictamente ajustadas al modelo; pero podrán ser admitidas aquéllas que por error material ó por equivocación involuntaria se omita ó varíe alguna frase.

11. Los autores de las proposiciones concurrirán al acto, bien sea personalmente ó por apoderado, con poder otorgado ante Notario, y en caso de no hacerlo así se tendrán por no presentadas.

12. Perderá el depósito voluntario constituido el que resultando mejor postor se negase á firmar el acta de remate ó ausentase del local antes de verificarlo.

13. Si en la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas.

14. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, á reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, dando por terminado el acto, procediéndose seguidamente á extender acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará también el rematante ó apoderado.

15. En el plazo máximo de 15 días, desde el que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, presentará la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva de que trata la condición quinta, y se extenderá la escritura correspondiente en la forma y número de ejemplares que marcan las disposiciones vigentes. Si dejase de cumplir alguna de estas condiciones, perderá el rematante el depósito que haya hecho, quedando el contrato rescindido á su perjuicio.

16. En la escritura se hará constar que la garantía está libre de todas las excepciones comprendidas en las leyes de derecho común y en la del art. 13 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870. También se hará constar la renuncia de la esposa, si el contratista fuese casado, al derecho de prelación que la ley le concede por sus bienes dotales y parafernales.

17. Formalizada la escritura se devolverá al interesado la carta de pago que acredite el depósito de garantía, estampándose en dicho documento la nota de quedar afecto á la responsabilidad del servicio contratado, y que el depósito queda á disposición del Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra.

18. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, expediente de subasta que produzca el remate y los

timbres que han de unirse á los convenios, según la ley vigente, exigiéndose al proponente la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

19. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derecho ó arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque haga su oferta se entenderá que es colocando aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento Central.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los mercados y casos fortuitos que puedan ocurrir, sin que por tal concepto pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, ni la rescisión del contrato.

21. El pago se verificará por la Caja del Establecimiento Central y con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, y partida de 100.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto para reposición de efectos, ropas de cama y juegos de utensilios, tan luego como el contratista haya cumplido su compromiso bien y fielmente, entendiéndose que no se la concederá prórroga de ninguna clase, y que de no verificar la entrega de los 26.000 metros lineales de loneta en el plazo que se señala en la condición 3.ª de las técnico-económicas de este pliego, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

22. Una vez cumplido su compromiso se devolverá la fianza al contratista, acreditando éste antes haber satisfecho la contribución industrial y los gastos de la subasta.

23. El contratista queda sujeto á verificar el pago de 120, por 100 del total importe á que asciende el servicio en concepto de pagos del Estado.

24. Si el contratista no tuviese residencia en la plaza, ó teniéndola se ausentase de ella, nombrará un representante para que le sustituya en estos casos, dándole á conocer al Director del Establecimiento. Si tanto el contratista como su representante se ausentasen del punto donde radica la contrata y el referido Director tuviera que comunicarle alguna orden referente al servicio, se considerarán como recibidas por aquél dichas órdenes é incumplimentadas en su caso, procediéndose á ejecutar el servicio en la forma que más convenga, á costa y riesgo del contratista.

25. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Administración Militar quedará entonces en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho á indemnización alguna, si no únicamente á que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

26. El contratista queda obligado á las decisiones de las autori-

dades administrativas en todas las cuestiones que puedan tener lugar sobre la ejecución de su contrato, sin que puedan someterse á juicio arbitral.

Condiciones técnico económicas

1.ª La loneta que se subasta será de algodón, de 88 centímetros de ancho, de 12 hilos dobles en la urdimbre y nueve sencillos en la trama por centímetro, presentando una existencia de 90 kilogramos en cada uno de aquellos sentidos, probada al dinamómetro Chewefi, operando con trozos de tela de 10 centímetros de largo por cinco de ancho, entre grapas.

2.ª La loneta tendrá listas azules en sentido de la urdimbre, formadas con 19 hilos dobles azules, teñidos al añil, conforme al modelo que está de manifiesto en la Dirección de este Establecimiento. El peso del metro cuadrado de tela será de 460 gramos sin lavar. El límite superior de contracción después de sufrida esta operación con agua caliente y el 1 por 100 de sosa y jabón, será de 2 por 100 en sentido de la trama y 5 por 100 en la urdimbre. El lienzo de ensayo; después de lavado y seco, no perderá más que 4 por 100.

3.ª Quedará obligado el contratista á entregar los 26.000 metros lineales de loneta en los almacenes del Establecimiento Central de los servicios administrativo militares dentro del plazo máximo de tres meses, á contar desde el día en que se le comunique la aprobación de su oferta. Asimismo se obligará á retirar los trozos ó retales menores de 88 centímetros y á sustituirlos en los quince días siguientes al del último reconocimiento de la loneta por la Junta económico-facultativa del Establecimiento, por piezas de un tiro múltiplo de 5,38 ó de 0,88 metros.

4.ª y última. El precio límite del metro lineal de loneta será de una peseta sesenta y siete céntimos.

Madrid 3 de Abril de 1901. — El Subintendente militar Director,

Juan Muñoz Greses.

R. al núm. 802.

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario judicial de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que practicado el sorteo de los Jurados y Supernumerarios que han de conocer en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado en el próximo trimestre, resultaron elegidos los siguientes:

(Continuación)

Partido de Cangas de Onís

Cabezas de familia

- D. José Acebal, de Pendás.
D. José Muñoz Díaz, de Beloño.
D. Ramón Cobruja, de Bode.
D. Bernardo Hevia, de Santianes.
D. Ramón Sánchez, de Pendás.
D. José Fernández Mieres, de Ribadesella.
D. Ramón Llano Valle, de Turriello.

D. Antonio del Cueto Cuevas, de Cuertes.

D. Ceferino Montes Valle, de Alea.

D. Manuel García, de Pando.

D. Ceferino Alvarez Cueto, de C. de Onís.

D. Feliciano Alvarez Cueto, de idem.

D. Víctor Redondo, de id.

D. Ramón Blanco, de Cardes.

D. Domingo Sierra, de S. Tirso.

D. Melchor Becoña Caso, de Cangas.

D. Salvador Diego López, de Ribadesella.

D. Alfonso Muñoz González, de idem.

D. Ramón Capire Fuentes, de Leindalla.

D. José Caldevilla, de Pendás.

Capacidades

D. Ginés González Rivero, de Beloño.

D. Tomás Cueto Llano, de Arriondas.

D. José Caso González, de Escoto.

D. Luis de la Fuente, de Hueges.

D. Valentín Longas, de Bode.

D. José Blanco Junco, de Ribadesella.

D. Vicente García Liñero, de idem.

D. Manuel Frade Blanco, de Cuertes.

D. Antonio Quesada, de Perullés.

D. Manuel Blanco Torre, de Celorio.

D. Angel de Priede, de Corceño.

D. Pedro Merodio Sobrino, de Corao.

D. Ignacio Noriega Villaverde, de id.

D. José Alonso Gutiérrez, de Gamonedo.

D. José Diego de Rego, de Tazonas.

D. Santiago González Valle, de Arriondas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Victoriano González Campomanes, de Uria.

D. José Vega Fuente, del Fontán.

D. José Vega Mier, de Carpio.

D. Rafael Ruiz Martínez, de Rosal.

Capacidades

D. José María Rogelio F. Bravo, de Fruela.

D. Adolfo Baylla y González Alegre, de Uria.

Continuará.

Juzgado de Tineo

Edicto

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal de la villa de Tineo.

Hago saber: que para hacer pago á Doña Antonia Farrús Cristóbal, vecina de ésta villa, como representante legal de sus hijos menores de edad, de doscientas cincuenta pesetas y costas, que le adeudan D. José Llano Gómez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, y D. Manuel Llano Fernández, vecinos de Máñores, se embargaron á éstos y se hallan tasadas, las siguientes fincas:

1.ª La llamada Huerta del Cimble: de trece áreas noventa y nueve centiáreas de cabida; linda al Norte tierra de D. Luciano Fernández Vega, Sur camino; Este prado de D. José García, de Piedralonga y Oeste monte común; tasada en sesenta pesetas.

2.ª El hórreo con su suelo y cuadra, cubierto de teja: cabida veintinueve metros cuarenta cen-

tímetros cuadrados; linda por todos vientos con camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª El huerto de debajo de casa: tiene de cabida un área diez y ocho centiáreas; linda al Norte y sus caminos, Este finca de D. Luciano Fernández Vega y Oeste finca de D. Antonio Rodríguez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª La casa llamada del Conde: de cincuenta y siete metros cuadrados de superficie; linda de frente y espalda caminos, derecha otra de D. José García Alvarez é izquierda otra de D. Luciano Fernández Vega; tasada en doscientas pesetas.

5.ª El prado llamado de la Soliera: cabida veintiocho áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste huerta de D. Joaquín Díaz Labrada, de Tineo, Este prado de D. José García Rodríguez y Sur huerta de D. Antonio Fernández; tasado en cuatrocientas pesetas.

6.ª La tierra llamada Tablada de Malfaredo: de seis áreas y treinta y dos centiáreas de cabida; linda al Norte otra de D. Francisco Rey, Sur otra de D. Carlos Fernández Argüelles, vecinos de Tineo, Este finca de Doña María Fernández y Oeste otra de D. José García Rodríguez; tasada en cien pesetas.

En providencia de ésta fecha se acordó sacar á subasta los bienes embargados, y se señaló para el remate el día primero del próximo mes de Junio, á las diez, en esta sala de audiencia, con advertencia que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en ésta Secretaría, con los cuales se han de conformar los interesados, sin derecho á exigir otro alguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores, han de consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo y Mayo siete de mil novecientos uno.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, José G. Argüelles.

R. al núm. 278.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Azucarera de Pravia

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó invitar á los Sres. Accionistas al pago de un quinto dividendo pasivo de 15 por 100, ó sean 75 pesetas por acción, que deberá ser satisfecho desde el día 15 de este mes hasta el 15 de Junio de 1901.

Al efectuar el cobro se entregarán á los Sres. Accionistas acciones liberadas, y por los residuos que resulten títulos provisionales que serán canjeados cuando se presenten reunidos por títulos definitivos.

Según previene el art. 10 de los Estatutos, los Sres. Accionistas firmarán los talonarios de las acciones que reciban, y con el fin de facilitar la entrega se verificará el pago desde el 15 de este mes hasta el 25 del mismo en las oficinas de la Sociedad, en la villa de Pravia, del 25 del corriente hasta el 5 de Junio próximo, en casa de la señora viuda de D. Luis González, en la villa de Grado, y del 5 de Junio de 1901 hasta el 15 inclusive, en el domicilio social, Gil de Jaz, 3, principal.

Oviedo 10 de Mayo de 1901.—El Presidente, Luis Longoria.

5—1